



## **AYUNTAMIENTO DE MULA**

### **ORDENANZA R4EGUALDORA INSTALACION HORQUILLAS, BOLARDOS Y SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA.**

#### **ARTÍCULO 1. Objeto.**

Sin perjuicio de la presente ordenanza la regulación del procedimiento en orden a la instalación de horquillas, bolardos y similares en la vía pública, así como el establecimiento de la correspondiente tasa por la prestación del servicio.

#### **ARTÍCULO 2. Procedimiento.**

Sin perjuicio de las que el Ayuntamiento entienda que deben instalarse de oficio para la mejora del tráfico y la seguridad vial, el ciudadano podrá solicitar al Sr. Alcalde-Presidente la instalación de horquillas o similares en lugares cercanos a inmuebles de los que sea poseedor. A dicho escrito deberá acompañar croquis o fotografías en donde se detalle el lugar exacto de la ubicación propuesta.

El procedimiento para la concesión del solicitado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo necesario, con carácter preceptivo, informe de la Policía Local sobre lo solicitado, en el que se indicará la procedencia o no de la instalación.

Finalmente el Sr. Alcalde-Presidente resolverá lo que proceda. En caso de tratarse de una resolución desestimatoria, esta deberá ser motivada.

En todo caso para instalarse la horquilla o similar solicitada deberá acreditarse el haber abonado la tasa correspondiente, fijada en la cantidad de 100 euros.

#### **ARTÍCULO 3. PLAZO.**

La instalación de las horquillas y/o similares a instancia de interesado se acordará con carácter indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de su retiro cuando lo aconsejen circunstancias relativas al tráfico o a la seguridad vial.

#### **ARTÍCULO 4. REVISION**

Periódicamente el Ayuntamiento procederá a revisar el censo de las horquillas, pudiendo añadir, suprimir o modificar su ubicación, cuando así sea necesario para la mejora del tráfico, circulación o la seguridad vial.

#### **DISPOSICION ADICIONAL.**

Con el fin de una adecuada racionalización de las horquillas instaladas se elaborará un censo relativo a las mismas en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

Aprobación: 02/03/2010  
BORM: nº 107 de 12/05/2010